



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 678 QUE AUTORIZA NUEVAS CONDICIONES AL CONVENIO DE PROGRAMA CENTROS COMUNICARIOS DE SALUD FAMILIAR, CECOSF DR. RENE GARCIA VALENZUELA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025”.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3479 /2025

ARICA, 04 de abril de 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2865 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF DR. Rene García Valenzuela, Comuna de Arica, Año 2025**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 678 de fecha 19 de marzo de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza nuevas condiciones al “**Convenio de Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF DR. Rene García Valenzuela, Comuna de Arica, Año 2025**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 678 de fecha 19 de marzo de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza nuevas condiciones al “**Convenio de Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF DR. Rene García Valenzuela, Comuna de Arica, Año 2025**”.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/MJ/EDM/NS/JA/JMA/MCQ/bpc.



SR. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



GES 20
años

SERVICIO DE SALUD
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N° 0227 (17-03-2025)
PCP/MCA

MUNICIPALIDAD DE ARICA
O F I C I N A P A R T E S
19 MAR 2025
2137

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES CONVENIO
PROGRAMA DE CENTRO COMUNITARIO DE
SALUD FAMILIAR (CECOSF) DR. RENÉ GARCÍA
VALENZUELA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

678

ARICA,

18 MAR. 2025

COPIA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público N°21.722 para el año 2025, el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades conferidas en el Decreto Afecto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que nombra a Doña Patricia Sanhueza Zenobio en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el **Memorándum N°81**, de 07 de marzo de 2025, de la Directora del Servicio, se solicitó al Depto. de Asesoría Jurídica, dictar una Resolución que establezca las nuevas condiciones para el Convenio Programa de Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) Dr. René García Valenzuela, Comuna de Arica, año 2025;
- 2.- Que, como antecedentes se puede indicar que mediante la Resolución Exenta N°541, de 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Arica, aprobó el denominado Convenio Centro Comunitario de Salud Familiar, CECOSF Rene Garcia Valenzuela de la Comuna de Arica, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que fue prorrogado para el año 2020, según Resolución Exenta N° 3219 del 27 de diciembre de 2019, prórroga para el año 2021, según Resolución Exenta N° 2614 del 30 de diciembre de 2020, prórroga para el año 2022, según Resolución Exenta N°2639 del 29 de diciembre de 2021, y prórroga para el año 2023, según Resolución Exenta N°2690 del 21 de diciembre de 2022; y Resolución Exenta N° 531 del 09 de marzo de 2023 que aprueba las nuevas condiciones, prórroga mediante la Resolución Exenta N°2749 de 22 de diciembre de 2023 y la Resolución Exenta N°948 de 12 de abril de 2024, que aprueba las nuevas condiciones para ese año;
- 3.- Que, el señalado convenio fue prorrogado para el año 2025 mediante la **Resolución Exenta N° 2865** de 19 de diciembre de 2024;
- 4.- Que, el Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) en la Atención Primaria de Salud de la red asistencial, fue aprobado por la **Resolución Exenta N°925**, de 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud;
- 5.- Por su parte, mediante la **Resolución Exenta N° 97** de 29 de enero de 2025 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos al referido Programa para el presente año;
- 6.- El **Compromiso Presupuestario N°966 Año 2025**, de 25 de febrero de 2025, por **\$124.000.000** (ciento veinticuatro millones de pesos), refrendado en la misma fecha por la Encargada de Presupuestos y el Jefe (S) del Subdepartamento Financiero del Servicio;
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el «**CONVENIO PROGRAMA CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) DR. RENÉ GARCÍA VALENZUELA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025**» en base a las condiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, según se expresa a continuación:

Cambios en la cláusula SEGUNDA del convenio:

- 1.- Modificar resoluciones de respaldo quedando de la siguiente forma.

SEGUNDA:

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 97** del 29 de enero del 2025 del Ministerio de Salud.

Cambios en la cláusula CUARTA del convenio:

1.- Debe ser modificada la distribución de recursos quedando de la siguiente forma:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$124.000.000-** (ciento veinticuatro millones de pesos.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Cambios en la cláusula DÉCIMA del convenio:

1.- Debe ser modificada la distribución de recursos quedando de la siguiente forma:

DÉCIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, 12 cuotas de manera mensual correspondiente a **11 cuotas de \$10.333.333.- (diez millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** y una cuota final de **\$10.333.337.- (diez millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y siete pesos)**. Sin perjuicio que 2 cuotas estarán sujetas a evaluación (agosto y octubre) conforme al cuadro N° 3 de la cláusula anterior.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Cambios en la cláusula DÉCIMA TERCERA, primer párrafo del convenio:

1.-Debe quedar de la siguiente forma:

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- **EJECÚTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2025, y una vez finalizado el periodo de vigencia del mismo, la Ilustre Municipalidad de Arica deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2025;

4.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, según lo indicado por el **Compromiso Presupuestario N°966, Año 2025**, por **\$124.000.000** (ciento veinticuatro millones de pesos);

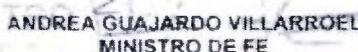
5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

- Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
- 1. Municipalidad de Arica (2)
- Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
- Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSAP
- Encargada de Programa SSAP
- Subdepartamento Financiero SSAP
- Departamento de Auditoría SSAP
- Departamento de Asesoría Jurídica SSAP
- Oficina de Partes SSAP


ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE